



Dpto. Conv. 143 /2017
CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE
EL INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre **EL INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD - IBNORCA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS**, sujeto al tenor de las siguientes condiciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Son partes del presente Convenio:

- 1.1 El **Instituto Boliviano de Normalización y Calidad - IBNORCA**, legalmente representado por el **Lic. José Jorge Durán Guillén**, Director Ejecutivo, con carnet de identidad 461774 L.P., designado mediante Poder N° 310/2016 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 038, a cargo del Dr. Antonio J. Calderón L. del Distrito Judicial de La Paz, que para todo efecto legal y para el cumplimiento del presente convenio, fija como domicilio la Calle 7 N° 545 – Zona Obrajes de la Ciudad de La Paz, en adelante y para efectos del presente convenio denominado **IBNORCA**.
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón - UMSS**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016. en adelante y para efectos del presente Convenio denominada **UMSS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente Convenio, los siguientes:

- 2.1 **IBNORCA** como Institución Privada de Carácter Nacional, organización estratégica en temas de Normalización, representada por su Director Ejecutivo.
- 2.2 La **UMSS** en el área de ciencia y tecnología, está representada por el Director de Investigación Científica y Tecnológica - **DICyT** y/o el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología - **FCyT**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones bajo las cuales el **IBNORCA** y la **UMSS**, en el marco de sus competencias, se brindaran apoyo técnico y logístico con la finalidad de alcanzar un fin común, cual es la formación y capacitación de recursos humanos, en temas de Normas Técnicas Nacionales e Internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UMSS

Las responsabilidades y obligaciones de la **UMSS** son las siguientes:

- 4.1 Designar el equipo que será contraparte para la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación en materia de Normas Técnicas Nacionales e Internacionales, el mismo que participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.





- 4.2 Coordinar con el **IBNORCA** la implementación y desarrollo de acciones de formación y capacitación en temas de Normas Técnicas Nacionales e Internacionales.
- 4.3 Facilitar la certificación conjunta de la formación y capacitación efectuada en el marco de este Convenio.
- 4.4 Apoyar institucionalmente al **IBNORCA**, en los componentes de capacitación y programas de interés mutuo.
- 4.5 Proporcionar docentes, investigadores y/o especialistas que puedan apoyar y participar en los proyectos y programas a ser desarrollados por el **IBNORCA**.
- 4.6 Proporcionar aulas, auditorios y otros espacios para proyectos conjuntos y/o difusiones en temas de interés para la **UMSS**, sin costo y/o a precios preferenciales.
- 4.7 Facilitar la coordinación de las unidades académicas de la **UMSS** para la suscripción de acuerdos y/o Convenios de cooperación con las unidades del IBNORCA.
- 4.8 Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.
- 4.9 Promover el uso de normas técnicas en todas las carreras que dependan de la Facultad de Ciencias y Tecnología, con el propósito de dar una formación apoyada en la estandarización, como herramienta para una formación más completa.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL IBNORCA

Las responsabilidades del **IBNORCA** en el marco de sus competencias asignadas son las siguientes:

- 5.1. Designar el equipo que será contraparte para el desarrollo e implementación del presente Convenio, el cual participará de las reuniones de coordinación operativas que se requieran durante todo el proceso.
- 5.2. Coordinar con la **UMSS** la implementación de Proyectos y Programas de Capacitación y Asistencia Técnica en materia de Normalización.
- 5.3. Identificar y priorizar las necesidades de Formación y Capacitación para la región.
- 5.4. Coordinar con la **UMSS** la participación de sus recursos humanos en los proyectos y programas de formación y capacitación en temas de Normalización.
- 5.5. Aplicar precios preferenciales en la venta de normas técnicas como apoyo a la formación de los estudiantes de las carreras que forman parte de la Facultad de Ciencias y Tecnología.
- 5.6. Proporcionar información a la **UMSS** con fines académicos para que se puedan efectuar mejoras a los programas de desarrollo de interés mutuo.
- 5.7. Coadyuvar institucionalmente, en coordinación con la **UMSS**, en la identificación de asistencia técnica para facilitar toda la cooperación necesaria.
- 5.8. Otras relacionadas estrictamente con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Cumplido el plazo establecido, el presente Convenio se renovará automáticamente por periodos adicionales de dos (2) años, a partir de la fecha del término de su vigencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por





finalizado el presente Convenio, bastando la notificación escrita de la parte que decida dar por terminado con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

7.1 **Por cumplimiento de Convenio**, de forma normal, tanto el **IBNORCA** como la **UMSS**, darán por terminado el presente Convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

7.2 **Resolución a requerimiento de la UMSS o el IBNORCA**, las partes podrán proceder al trámite de resolución del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

A tal efecto cualquiera de las partes podrá comunicar el incumplimiento, y si la otra parte no subsana el incumplimiento en el plazo de 20 días, el Convenio se tendrá por resuelto.

7.3 **Resolución de mutuo acuerdo**, el presente Convenio se podrá resolver cuando cualquiera de las partes comunique a la otra con una anticipación de 15 días hábiles y la otra parte no presente objeción.

7.4 **Resolución por caso fortuito o fuerza mayor**, si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan contra los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente.

Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña a la persona y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: Incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

El caso fortuito como obstáculo interno atribuible a la persona, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ej: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA OCTAVA: AJUSTES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre partes.

En caso de haber intereses en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra para, luego formalizar a través del documento que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN

Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá ceder, subrogar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a un trato de respeto de Derechos de Autor del material de capacitación y/o de apoyo que cada una haya desarrollado institucionalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIDE

Toda vez que el presente Convenio se suscribe en el marco de la cooperación mutua entre las partes integrantes, se considera que todos los actos realizados por cada una de ellas, lo son en el marco de la buena fe, en lo que respecta al cumplimiento y alcances que contribuyen a una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro del Estado Plurinacional de Bolivia.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

El **IBNORCA**, representado por el **Lic. José Durán Guillén**, por una parte y la **UMSS**, representada por el **Lic. Juan Ríos del Prado**, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo, firmando en tres ejemplares.

Cochabamba, 03 de noviembre de 2017

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Lic. José Jorge Durán Guillén
DIRECTOR EJECUTIVO IBNORCA

Mgr. Maria Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS